

29 MAR 2023

Tómese a la Comisión (es) de:
**CÓMPETITIVIDAD, DESARROLLO
ECONÓMICO, INNOVACIÓN Y TRABAJO**
ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTOS

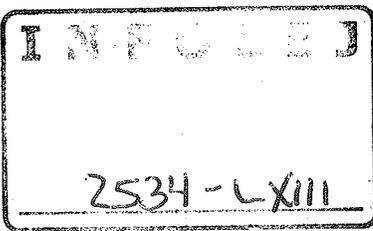
43



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**



06811

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

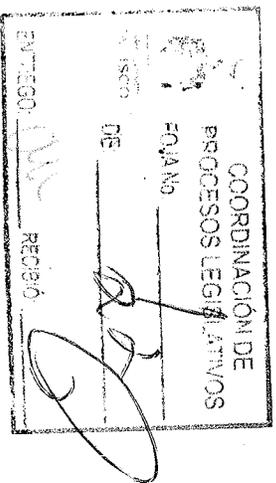
Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL PLENO DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTES**

La suscritas **Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, diputadas integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano de la LXIII legislatura, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que son conferidas en los términos dispuestos por los artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los artículos 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1, fracción I, 133 párrafo 1, 135 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 5, 11 y 12, el Título Tercero, Capítulo I y los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y reforma los artículos 2 y 5, adicionando la Sección II Bis, con los artículos 10, 12 Bis, 12 Ter, 12 Quáter y 12 Quinquies de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es facultad de las y los diputados del Congreso presentar iniciativas de Ley o Decreto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28 fracción I de la Constitución Política y 26 párrafo 1 fracción XI, 27 párrafo 1 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Jalisco.
- III. Es iniciativa de ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derechos o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, conforme lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

IV. Que el acceso a la cultura es un Derecho humano consagrado en el párrafo décimo segundo del artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece lo siguiente:

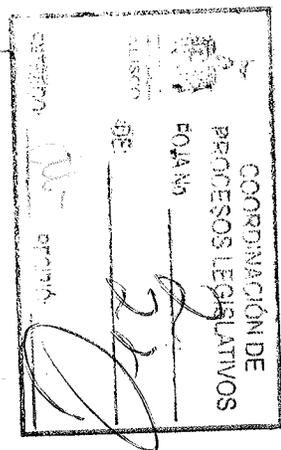
"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural."

V. El decreto 28295/LXII/21 expide la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, misma que tiene como objeto establecer las bases, instrumentos y mecanismos de planeación, fomento, promoción y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en sus diversas manifestaciones, de infraestructura para su desarrollo, los procedimientos administrativos relacionados, así como crear y regular el funcionamiento del Consejo Consultivo Estatal de Filmaciones, lo anterior de conformidad con o dispuesto en el artículo 2 de dicha Ley.

Mediante el decreto 28502/LXII/21 se reformaron diversos artículos de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento del Estado de Jalisco, así como de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, derogando entre dichas modificaciones los artículos del Título Tercero, correspondiente al "FONDO FILMA EN JALISCO" los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y los artículos transitorios cuarto, quinto y séptimo del decreto 28295/LXII/21.

Que del dictamen de decreto¹ que deroga los artículos señalados en el párrafo anterior, destaca que el siguiente objetivo:

"Conjuntar en un sólo ecosistema de economía circular sostenible a las entidades públicas estatales facultadas para ejercer atribuciones en las áreas de entretenimiento, turismo, folklore, arte, cultura, deporte, recreación, animación, cinematografía y similares, los recursos humanos y materiales que tengan asignados, los instrumentos financieros que



1

<https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/infolej/agendakioskos/documentos/sistemaintegral/estados/127128.pdf>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

administren, para consolidar y potencializar la industria de dichas actividades y las correspondientes a los bienes y servicios relacionados."

VI. El pasado 24 de enero de 2023 se realizó el lanzamiento de la estrategia de Política Pública "Filma Jalisco", la cual pretende que mediante su implementación Jalisco se convierta en el centro de la industria filmica de México y Latinoamérica.

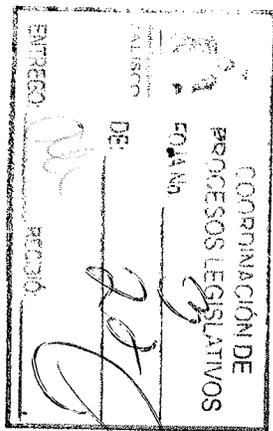
Que Jalisco representa una de las políticas de fomento de la industria cinematográfica más avanzadas del país y ha demostrado su compromiso con la generación y desarrollo de la industria cinematográfica y audiovisual en la región, así como la consolidación de programas para impulsar la atracción de la inversión en el estado.

VII. Desde la creación y promulgación de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco en 2021, la producción se ha potencializado y el ecosistema se ha fundamentado para la generación del ambiente propicio para la detonación de la industria.

Dentro de los logros de Jalisco en materia de Filmaciones destacan los siguientes²:

- a) Ley de Filmaciones desde 2021.
- b) 2o lugar nacional en producción audiovisual y cinematográfica y el 2º más buscado en Latinoamérica.
- c) Costos competitivos de producción a nivel nacional e internacional (-20% vs CDMX/- 50% vs LA).
- d) Talento especializado y servicios profesionales, en desarrollo para la industria de filmaciones.
- e) Representa una posición geográfica estratégica, clima privilegiado, diversidad de locaciones y calidez humana.
- f) Cuna de cineastas de talla internacional.

Cabe resaltar que hoy en día, el marco jurídico nacional e internacional nos permite adicionar en nuestra legislación local disposiciones que contribuyan en el fomento de producciones, así como ampliar y generar los insumos, la generación de apoyos y estímulos para que sea Jalisco un bastión de la inversión filmica.



² <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/155897>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

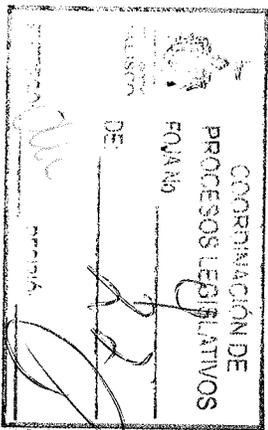
VIII. Con fecha 15 de febrero del presente año, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" al Acuerdo del Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se crea el programa Cash Rebate para la industria fílmica de Jalisco, mismo que implementa apoyos económicos a manera de reembolso para empresas, personas físicas o jurídicas nacionales o extranjeras que gasten recursos económicos en la contratación de productos o servicios en Jalisco para la producción de obras cinematográficas, series, vídeos musicales y producciones audiovisuales publicitarias, lo anterior como se desprende del punto segundo de dicho Acuerdo.

IX. Que el pasado martes 21 de febrero del presente año, se publicaron en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco, por parte de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, las reglas de operación del programa referido en el punto anterior, en apego al punto Cuarto del acuerdo que crea dicho programa, definiendo los alcances y adecuaciones programáticas correspondientes para las autoridades competentes, y establece las siguientes secciones:

1. Particularidades del programa;
2. Objetivos y alcances del programa; y
3. Operación y Gestión.

Los proyectos de inversión destinados a la industria fílmica en Jalisco hoy tienen oportunidad de satisfacer, mediante reglas definidas y transparentes, sus necesidades de producción, lo que genera certeza en los inversionistas y la consolidación de proveedores locales.

IX. Que el objeto de la iniciativa de Ley que el día de hoy presentamos, es fortalecer el marco legal existente en Jalisco en materia de entretenimiento y en particular de filmaciones, a efecto de estructurar el andamiaje que consolide los esfuerzos que Jalisco ha encabezado y que se centran en el la generación de apoyo al sector audiovisual mediante políticas, estrategias, planes, incentivos, estímulos y programas, así como aquellas acciones para la captación de nueva inversión, generando más y mejores empleos en la entidad, con énfasis en los municipios del interior del estado, así como la creación de un fondo denominado "**FONDO FILMA JALISCO**" que sea el instrumento legal que dé lugar a la aplicación de los apoyos anteriormente referidos, en tal sentido se propone reformar la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, e incluir su





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

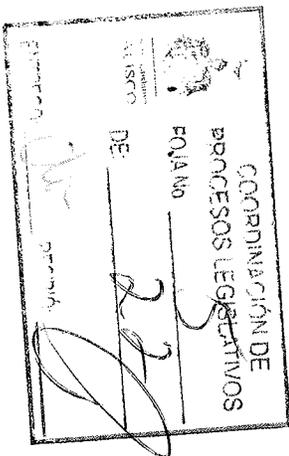
concepto, características y lineamientos para su conformación y debida aplicación.

De igual manera se adiciona una sección II Bis en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, referente al Comité Interno de Validación, para efecto de que sea un órgano especializado que auxilie a la Agencia de entretenimiento en las actividades de validación en los proyectos que conlleven beneficio económicos, los cuales formen parte del Fondo Filma Jalisco, mismos que se sujetarán a las reglas de operación y lineamientos que al efecto se establezcan en las políticas, estrategias y programas que se ejecuten, así como incluir dentro de las atribuciones de la Agencia de Entretenimiento su debida conformación y asignación presupuestal.

Cabe hacer mención de que el Fondo que se propone en la presente iniciativa, se proyecta de manera diferente al fondo de "Filma en Jalisco" que se derogó de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco mediante el decreto 28502, puesto que el fondo que las ahora ponentes proponemos, atiende a promover la inversión de personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que tengan interés en producir en Jalisco con objeto de propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la consolidación de la industria estatal e impulsar su crecimiento, será administrado por la Agencia de Entretenimiento conforme al presupuesto que al efecto se asigne en cada ejercicio fiscal, lo anterior en apego de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como las reglas de operación que al efecto se emitan.

X. Derivado de lo anterior es que se propone reformar el artículo 5, 11, 12, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, así como, adicionar los a continuación se presenta un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

LEY DE FILMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO.



Texto vigente	Texto propuesto
Artículo 5. 1. Para los efectos de esta Ley, se	Artículo 5.



GOBIERNO DE JALISCO

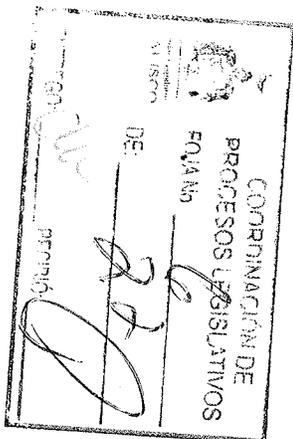
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

<p>entenderá por:</p> <p>I. a la V. ...</p> <p>VI. Fondo Estatal: Fondo Estatal Filma en Jalisco FILMAJAL;</p> <p>I. a XXXI. (...)</p>	<p>1. (...)</p> <p>I. a III. (...)</p> <p>III Bis. Comité: El Comité Interno de Valoración.</p> <p>VI. Fondo: El Fondo Filma Jalisco.</p> <p>IV. a XXXI. (...)</p>
<p>Artículo 11.</p> <p>1. Corresponden al titular del Poder Ejecutivo las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Establecer las políticas, estrategias, planes, y programas para impulsar, fomentar y coordinar acciones orientadas a desarrollar la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, así como para mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece el Estado de Jalisco a esta industria;</p> <p>II. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en la industria cinematográfica, audiovisual, fotográfica y en la infraestructura fílmica de la entidad;</p>	<p>Artículo 11.</p> <p>1. (...)</p> <p>I. Establecer las políticas, estrategias, planes, apoyos, incentivos, estímulos y programas para impulsar, fomentar y coordinar acciones orientadas a desarrollar la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, así como para mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece el Estado de Jalisco a esta industria;</p> <p>II. Promover e impulsar la atracción de la inversión de los sectores público, social y privado en la industria cinematográfica, audiovisual, fotográfica y en la infraestructura fílmica de la entidad y propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la profesionalización de la</p>





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

<p>III. Considerar en los planes, programas y presupuestos correspondientes, las acciones y los recursos necesarios para el fomento y promoción de las acciones previstas en la presente Ley;</p> <p>IV. Celebrar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento del objeto de la presente ley; y</p> <p>V. Las demás facultades que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>industria estatal;</p> <p>III. al V. (...)</p>
<p>Artículo 12.</p> <p>1. Corresponden a la Agencia las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al IV. (...)</p> <p>V. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo económico para el desarrollo en la entidad de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, impulsando preferentemente la industria local;</p> <p>VI. al XXI. (...)</p> <p>XXII. Estar a cargo por sí o a través del área correspondiente de implementar las disposiciones del</p>	<p>Artículo 12.</p> <p>1. (...)</p> <p>I. al IV. (...)</p> <p>V. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo económico para el desarrollo en la entidad de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, impulsando preferentemente la industria local y con enfoque de género;</p> <p>VI. al XXI. (...)</p> <p>XXII. Estar a cargo por sí o a través del área correspondiente de implementar las disposiciones del</p>

EMPRESA DE JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

DE: [Firma]

RECEBÍO: [Firma]



GOBIERNO DE JALISCO

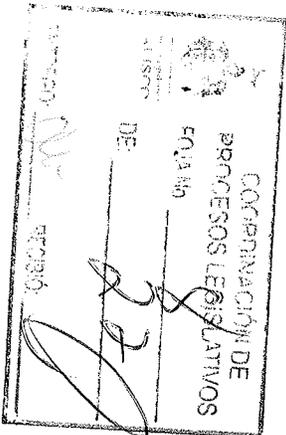
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

<p>Título Sexto de esta Ley; y</p> <p>XXIII. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>	<p>Título Sexto de esta Ley;</p> <p>XXIII. Administrar los recursos del Fondo en los términos de la presente ley, la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y</p> <p>XXIV. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>
<p>TÍTULO TERCERO FONDO FILMA EN JALISCO</p> <p>Capítulo I Objeto, integración y atribuciones</p> <p>Se deroga</p> <p>Artículo 14. al Artículo 22. Derogado.</p>	<p>TÍTULO TERCERO FONDO FILMA JALISCO</p> <p>Capítulo Único Objeto e integración</p> <p>Artículo 14. 1. El Fondo se crea con el propósito de aplicar y operar programas que tengan como objeto incrementar e incentivar en el Estado la inversión y producción de la industria fílmica y audiovisual mediante apoyos e incentivos económicos a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que tengan interés en producir en Jalisco; con los siguientes objetivos:</p> <p>I. Propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la consolidación de la industria estatal;</p> <p>II. Impulsar el crecimiento de las capacidades de los potenciales</p>





**GOBIERNO
DE JALISCO**

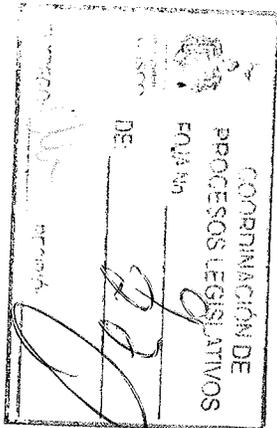
**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

	<p>proveedores mediante asesoría y vinculación a otros programas; y</p> <p>III. Los demás que determine la Agencia, en los términos de las reglas de operación y disposiciones legales aplicables.</p> <p>Artículo 15. 1. El Fondo se integra con los recursos asignados en cada ejercicio fiscal para ejercer los programas que refiere el artículo anterior.</p> <p>Artículo 16. 1. La gestión, operación y ejecución del recurso asignado en cada ejercicio fiscal al Fondo, se definirán a través de las reglas de operación que para tal efecto se establezcan. 2. En ningún caso, los recursos que constituyen el fondo se destinarán a sufragar gastos que deriven de fines distintos a los enumerados en las reglas de operación aplicables. 3. La asignación de recursos del fondo procurará beneficiar al número de proyectos económicamente viables, asegurando en todo caso la continuidad y la calidad de los resultados como lo marcan las reglas de operación del programa. 4. El otorgamiento de apoyos</p>
--	---





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

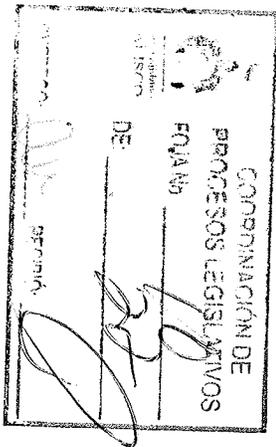
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

	<p>económicos del fondo estará sujeto a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.</p> <p>Las acciones previstas en el presente artículo se deberán de observar bajo la perspectiva de género.</p> <p>Artículo 17.</p> <p>1. La Agencia definirá los criterios y requisitos en las reglas de operación del programa, con base a la suficiencia presupuestal del Fondo en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el Reglamento de la presente Ley, y disposiciones aplicables.</p>
--	---

LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.



Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XII. (...)</p>	<p>Artículo 2. (...)</p> <p>I. a II. (...)</p> <p>II Bis. Comité: El Comité Interno de Valoración.</p>



**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

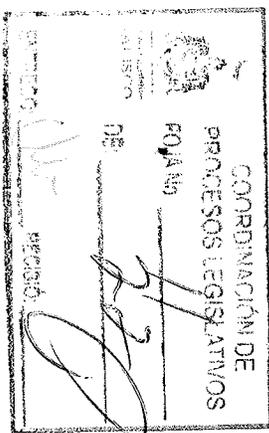
**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

	<p>III. al V. (...)</p> <p>V Bis. Fondo: Fondo Filma Jalisco;</p> <p>VI al XII. (...)</p>
<p>Artículo 5. La Agencia tiene las siguientes atribuciones:</p> <p>I. a XXXVII. (...)</p> <p>XXXVIII. Promover la protección del patrimonio intangible producido en Jalisco en la realización de las actividades reguladas por la presente Ley y por la Ley de Filmaciones; y</p> <p>XXXIX. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Para la realización de las atribuciones en materia obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, en sus diversas manifestaciones, la Agencia contará con el apoyo administrativo de la Dirección en los términos previstos en la presente Ley, en su Reglamento, en la Ley de Filmaciones y en las demás disposiciones que resulten aplicables.</p>	<p>Artículo 5. (...)</p> <p>I a XXXVII. (...)</p> <p>XXXVIII. Promover la protección del patrimonio intangible producido en Jalisco en la realización de las actividades reguladas por la presente Ley y por la Ley de Filmaciones;</p> <p>XXXIX. Administrar los recursos del Fondo en los términos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la presente ley, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y</p> <p>XI. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.</p> <p>Para la realización de las atribuciones en materia de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, en sus diversas manifestaciones, la Agencia contará con el apoyo administrativo de la Dirección en los términos previstos en la presente Ley, en su Reglamento, en la Ley de Filmaciones y en las</p>





GOBIERNO DE JALISCO

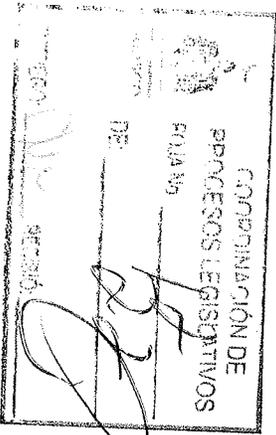
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

	demás disposiciones que resulten aplicables.
<p>Artículo 10. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. al XXVIII. (...)</p> <p>XXIX. Colaborar con las autoridades competentes en la realización de talleres, cursos, capacitación, clases magistrales, seminarios, simposios y eventos académicos para los profesionistas de la industria, productores, estudiantes y público en general, con la participación de personajes destacados en la industria cinematográfica y audiovisual, nacional e internacional;</p> <p>XXX. Fomentar programas permanentes de capacitación y profesionalización para el personal que intervenga en la prestación de servicios para la industria cinematográfica y audiovisual de la Entidad, favoreciendo el acceso a la comunidad jalisciense, en especial, de las personas pertenecientes a grupos vulnerables, discapacitados y pueblos originarios;</p> <p>XXXI. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las actividades cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en la entidad;</p>	<p>Artículo 10. (...)</p> <p>I. al XXVIII. (...)</p> <p>XXIX. Promover, organizar y colaborar con las autoridades competentes en la realización de talleres, cursos, capacitación, clases magistrales, seminarios, simposios y eventos académicos para los profesionistas de la industria, productores, estudiantes y público en general, con la participación de personajes destacados en la industria cinematográfica y audiovisual, nacional e internacional;</p> <p>XXX. al XXXI. (...)</p> <p>XXXI Bis. Fomentar la formación y el desarrollo de contenido para especializar al talento jalisciense, para</p>





GOBIERNO DE JALISCO

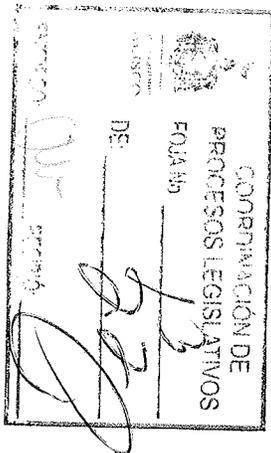
P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

XXXII al XL. (...)	<p>la creación de crews profesionales, así como desarrollar la cadena de valor que fortalezca a las empresas prestadoras de servicio;</p> <p>XXXI Ter. Realizar las acciones necesarias para para facilitar la atracción de inversión y el desarrollo del Estado como polo de la industria;</p> <p>XXXII al XL. (...)</p>
	<p>Sección II Bis. Del Comité Interno de Valoración</p> <p>Artículo 12 Bis. El Comité Interno de Valoración, es el órgano auxiliar de la Agencia cuya función principal es la dictaminación de los apoyos, incentivos y estímulos de los programas conforme a las reglas de operación de los programas derivados del Fondo.</p>
	<p>Artículo 12 Ter. El Comité Interno de Valoración estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Una persona representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, quien lo presidirá; 2. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico; 3. Una persona representante de la Secretaría de Turismo;





GOBIERNO DE JALISCO

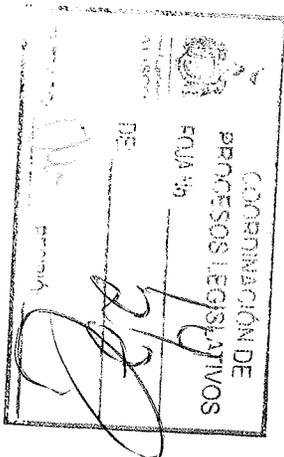
PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

	<p>4. Una persona representante de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología;</p> <p>5. Una persona representante de la Secretaría de Cultura;</p> <p>6. Una persona representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.; y</p> <p>7. Tres personas representantes de organizaciones y/o asociaciones debidamente conformadas, reconocidas y relacionadas con la industria fílmica en el Estado de Jalisco, invitadas por el Gobernador del Estado a propuesta del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico.</p>
	<p>Artículo 12 Quáter. El Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará a la Presidencia del Comité para el cumplimiento y desahogo de los acuerdos, la cual recaerá en la persona Titular de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.</p>
	<p>Artículo 12 Quinquies. Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente y permanecerán en el Comité por el tiempo que dure el encargo que desempeñen.</p>





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

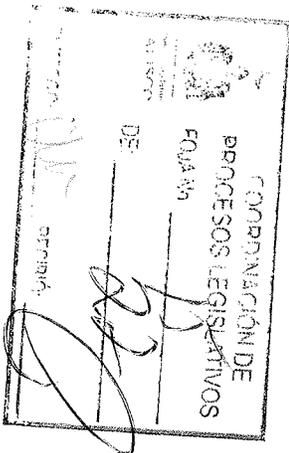
	<p>Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.</p> <p>La participación de los integrantes del Comité será de carácter honorífico y por lo tanto no será remunerada y su temporalidad se establecerá en las disposiciones reglamentarias aplicables.</p>
--	--

XI. Las repercusiones que en el aspecto económico, presupuestal, social y jurídico tendría la propuesta de reforma en caso de llegar a aprobarse serían las siguientes:

a) En el aspecto social se pretende satisfacer una necesidad real de posicionar a la entidad como destino idóneo y competitivo en el sector audiovisual, contar desde la ley con disposiciones precisas que contribuyan a brindar certidumbre de la continuidad de políticas, proyectos y estrategias que incentiven y generen estímulos para quienes presenten proyectos a desarrollar en el Estado, además de que los mismos sean validados en base a reglas claras, precisas, transparentes y comprobables, que reditúen de manera directa en la sociedad jalisciense.

b) En el aspecto económico se presupone existirán repercusiones positivas, puesto que se pretende incentivar la inversión de producciones fílmicas en la entidad, generando certeza en los inversionistas locales, nacionales e internacionales, lo que conlleva derrama económica para los proveedores locales y para los profesionales en la materia de los 125 municipios del estado.

c) En el aspecto presupuestal no se reflejarán afectaciones, puesto que la reforma no implica la creación de nuevos entes, dependencias o plazas a integrar en el presupuesto de egresos del Estado, por otra parte los estímulos e incentivos económicos que se desprendan de los programas que las autoridades en la materia determinen, se efectuarán





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

mediante las adecuaciones presupuestales que al efecto la Secretaría de la Hacienda Pública destine con base a la suficiencia presupuestal, en los términos legales aplicables.

d) En el aspecto jurídico se fortalece el marco legal en materia de filmaciones y entretenimiento, armoniza las disposiciones de las leyes que se modifican con las atribuciones del Poder Ejecutivo y la Agencia Estatal de Entretenimiento, e integra conceptos que consolidan las estrategias que dan continuidad y permanencia para ser punta de lanza en la competitividad en inversiones, así como posicionar a Jalisco como una de las mejores opciones de inversión.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las diputadas que suscribimos la presente iniciativa, sometemos a la elevada consideración de la Asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 5, 11, 12, EL TÍTULO TERCERO Y LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16 y 17 DE LA LEY DE FILMACIONES DEL ESTADO DE JALISCO Y REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 5, 10 Y ADICIONA LA SECCIÓN II BIS CON LOS ARTÍCULOS 12 BIS, 12 TER, 12 QUÁTER Y 12 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO.

Primero. Se reforman los artículos 5, 11, 12 el Título Tercero, Capítulo I y los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. (...)

I. al III. (...)

III Bis. Comité: El Comité Interno de Valoración.

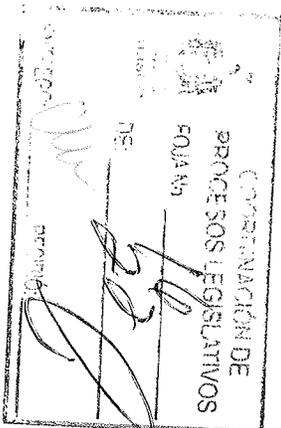
VI. Fondo: El Fondo Filma Jalisco.

IV. a XXXI. (...)

Artículo 11.

1. (...)

I. Establecer las políticas, estrategias, planes, **apoyos, incentivos,**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

estímulos y programas para impulsar, fomentar y coordinar acciones orientadas a desarrollar la industria cinematográfica, audiovisual y fotográfica, así como para mejorar la infraestructura fílmica y los servicios públicos que ofrece el Estado de Jalisco a esta industria;

II. Promover **e impulsar** la atracción de la inversión de los sectores público, social y privado en la industria cinematográfica, audiovisual, fotográfica y en la infraestructura fílmica de la entidad **y propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la profesionalización de la industria estatal;**

III. al V. (...)

Artículo 12.

1. (...)

I. al IV. (...)

V. Determinar los instrumentos de apoyo y estímulo económico para el desarrollo en la entidad de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, impulsando preferentemente la industria local **y con enfoque de género;**

VI. al XXI. (...)

XXII. Estar a cargo por sí o a través del área correspondiente de implementar las disposiciones del Título Sexto de esta Ley;

XXIII. Administrar los recursos del Fondo en los términos de la presente ley, la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

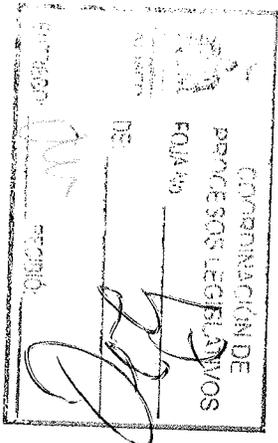
XXIV. Las demás que le otorgue esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

**TÍTULO TERCERO
FONDO FILMA JALISCO**

**Capítulo Único
Objeto e integración**

Artículo 14.

1. El Fondo se crea con el propósito de aplicar y operar programas que





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

tengan como objeto incrementar e incentivar en el Estado la inversión y producción de la industria fílmica y audiovisual mediante apoyos e incentivos económicos a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras que tengan interés en producir en Jalisco; con los siguientes objetivos:

- I. Propiciar el encadenamiento con profesionales y empresas locales para la consolidación de la industria estatal;**
- II. Impulsar el crecimiento de las capacidades de los potenciales proveedores mediante asesoría y vinculación a otros programas; y**
- III. Los demás que determine la Agencia, en los términos de las reglas de operación y disposiciones legales aplicables.**

Artículo 15.

1. El Fondo se integra con los recursos asignados en cada ejercicio fiscal para ejercer los programas que refiere el artículo anterior.

Artículo 16.

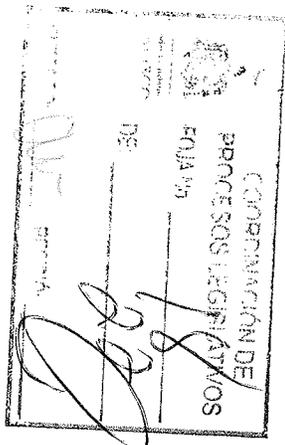
1. La gestión, operación y ejecución del recurso asignado en cada ejercicio fiscal al Fondo, se definirán a través de las reglas de operación que para tal efecto se establezcan.

2. En ningún caso, los recursos que constituyen el fondo se destinarán a sufragar gastos que deriven de fines distintos a los enumerados en las reglas de operación aplicables.

3. La asignación de recursos del fondo procurará beneficiar al número de proyectos económicamente viables, asegurando en todo caso la continuidad y la calidad de los resultados como lo marcan las reglas de operación del programa.

4. El otorgamiento de apoyos económicos del fondo estará sujeto a la celebración del instrumento jurídico correspondiente, de conformidad con la presente Ley y las disposiciones legales aplicables.

Las acciones previstas en el presente artículo se deberán de observar bajo la perspectiva de género.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Artículo 17.

1. La Agencia definirá los criterios y requisitos en las reglas de operación del programa, con base a la suficiencia presupuestal del Fondo en los términos previstos en la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, el Reglamento de la presente Ley, y disposiciones aplicables.

Segundo. Se reforman los artículos 2, 5 y 10, se adiciona la Sección II Bis con los artículos 12 Bis, 12 Ter, 12 Quáter y 12 Quinquies de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 2. (...)

I. a II. (...)

II Bis. Comité: El Comité Interno de Valoración.

III. al V. (...)

V Bis. Fondo: Fondo Filma Jalisco;

VI al XII. (...)

Artículo 5. (...)

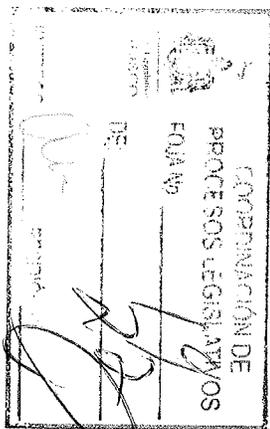
I. a XXXVII. (...)

XXXVIII. Promover la protección del patrimonio intangible producido en Jalisco en la realización de las actividades reguladas por la presente Ley y por la Ley de Filmaciones;

XXXIX. Administrar los recursos del Fondo en los términos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la presente ley, así como las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

XL. Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones legales o reglamentarias.

Para la realización de las atribuciones en materia de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, en sus diversas manifestaciones, la Agencia contará con el apoyo administrativo de la Dirección en los términos previstos en la presente Ley, en su Reglamento,





**GOBIERNO
DE JALISCO**

**P O D E R
LEGISLATIVO**

**SECRETARÍA
DEL CONGRESO**

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

en la Ley de Filmaciones y en las demás disposiciones que resulten aplicables.

Artículo 10. (...)

I. al XXVIII. (...)

XXIX. Promover, organizar y colaborar con las autoridades competentes en la realización de talleres, cursos, capacitación, clases magistrales, seminarios, simposios y eventos académicos para los profesionistas de la industria, productores, estudiantes y público en general, con la participación de personajes destacados en la industria cinematográfica y audiovisual, nacional e internacional;

XXX. al XXXI. (...)

XXXI Bis. Fomentar la formación y el desarrollo de contenido para especializar al talento jalisciense, para la creación de crews profesionales, así como desarrollar la cadena de valor que fortalezca a las empresas prestadoras de servicio;

XXXI Ter. Realizar las acciones necesarias para para facilitar la atracción de inversión y el desarrollo del Estado como polo de la industria;

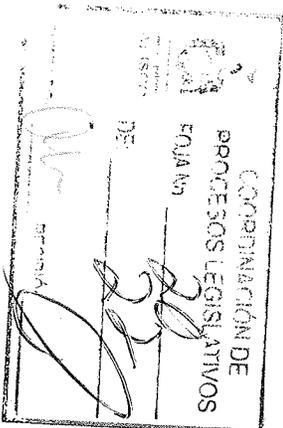
XXXII al XL. (...)

**Sección II Bis.
Del Comité Interno de Valoración**

Artículo 12 Bis. El Comité Interno de Valoración, es el órgano auxiliar de la Agencia cuya función principal es la dictaminación de los apoyos, incentivos y estímulos de los programas derivados del Fondo, conforme a las reglas de operación que para tal efecto se emitan.

Artículo 12 Ter. El Comité Interno de Valoración estará integrado por:

- 1. Una persona representante de la Coordinación General Estratégica de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco, quien lo presidirá;**
- 2. Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;**
- 3. Una persona representante de la Secretaría de Turismo;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

- 4. Una persona representante de la Secretaría de Innovación Ciencia y Tecnología;
- 5. Una persona representante de la Secretaría de Cultura;
- 6. Una persona representante de la Oficina de Visitantes y Convenciones de Guadalajara, A.C.; y
- 7. Tres personas representantes de organizaciones y/o asociaciones debidamente conformadas, reconocidas y relacionadas con la industria fílmica en el Estado de Jalisco, invitadas por el Gobernador del Estado a propuesta del Coordinador General Estratégico de Crecimiento y Desarrollo Económico.

Artículo 12 Quáter. El Comité contará con una Secretaría Técnica, que auxiliará a la Presidencia del Comité para el cumplimiento y desahogo de los acuerdos, la cual recaerá en la persona Titular de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Artículo 12 Quinquies. Los integrantes del Comité contarán con voz y voto, podrán nombrar a un suplente y permanecerán en el Comité por el tiempo que dure el encargo que desempeñen.

Para la validez de los acuerdos del Comité se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes; las decisiones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad.

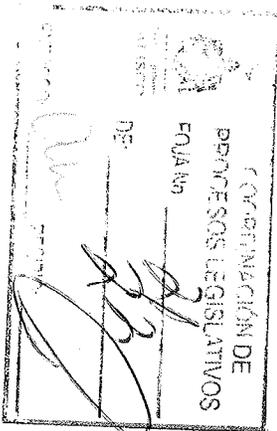
La participación de los integrantes del Comité será de carácter honorífico y por lo tanto no será remunerada y su temporalidad se establecerá en las disposiciones reglamentarias aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo en un plazo de sesenta días hábiles deberá realizar las modificaciones reglamentarias y administrativas necesarias para cumplimentar el presente Decreto.

TERCERO. La Secretaría de la Hacienda Pública deberá contemplar





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Iniciativa de Ley de las Diputadas Mónica Paola Magaña Mendoza, Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, que reforma diversos artículos de la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco y de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

la asignación presupuestal necesaria en la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, para la conformación del fondo para el ejercicio fiscal 2024, con base en las disposiciones previstas en el presente Decreto y en apego a las disposiciones aplicables.

Atentamente

Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 15 de marzo de 2023.

"2023 Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".


Diputada Mónica Paola Magaña Mendoza.


Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez.


Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez.

